



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL-ANAPOIMA CUND.
Correo Institucional.jprmpalanapoima@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anapoima Cundinamarca; Febrero tres (3) del año dos mil veintidós (2022).

REF. SUCESION INTESTADA DE ARQUIMEDES HUERTAS MARTINEZ.
RADICADO No. 250354089001-2022-00010-00.

Subsanada como fue la demanda tal como se ordenó en auto de fecha enero Veinticuatro (24) del año en curso, el Juzgado dispone lo siguiente:

Acreditado el fallecimiento del señor ARQUIMEDES HUERTAS MARTINEZ, quien en vida se identificó con la C.C. No.177.672, y por cuanto el libelo reúne las exigencias del Art. 589 del C. de P.C, hoy art.489 del N.C.G.P. el Juzgado.

DISPONE.

1.- DECLARAR abierto y radicado en éste Juzgado el proceso de Sucesión Intestada del señor ARQUIMEDES HUERTAS MARTINEZ, quien falleció en el corregimiento del Municipio de Anapoima Cundinamarca, el 29 de agosto de 1992, lugar donde tuvo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios.

2.- RECONOCER COMO HEREDEROS Del CAUSANTE A LOS SEÑORES JOSE NEFTALI HUERTAS ARENAS, EFRAIN HUERTAS ARENAS Y OMAIRA HUERTAS ARENAS, en su condición de hijos, Y OLGA LUCIA CRUZ HUERTAS, nieta del causante quien actúa en Representación de su señora madre fallecida LEONOR HUERTAS DE CRUZ (Q.E.P.D), como herederos del causante.

3. TENGASE COMO HEREDEROS DEL CAUSANTE, A PAULINA HUERTAS ARENAS, MARIA OLIVA HUERTAS ARENAS, ISABEL HUERTAS ARENAS,

JAVIER HUERTAS ARENAS, LUIS HUERTAS ARENAS, MARIA ELISA HUERTAS ARENAS, quienes deberán acreditar dicha calidad, Y A LA SEÑORA ANA ISABEL ARENAS DE HUERTAS, como cónyuge sobreviviente para los fines previstos en el art. 490 y 492 del C.G.P.

4. EMPLAZAR, a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión, para lo cual se hará a través del Registro Nacional de procesos de sucesión conforme lo señala el decreto 806 de 2020, Y PARAGRAFO PRIMERO DEL ART. 108 DEL C.G.P.

5. DECRETAR la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos.

6. Se ordena oficiar al Consejo Superior de la Judicatura para el cumplimiento de lo previsto en el art. 490 parágrafo 1º y 2º del Nuevo Código General del proceso, e igualmente se ordena informar de la apertura de este proceso de sucesión intestada a la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Reconocer al DR. CESAR AUGUSTO CASTELBLANCO BELTRAN, identificado con la C.C. No.79.386.624 y T.P. No. 189.829 del C.S.J, como apoderado Judicial de los interesados, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez.


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

2º ANOTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE SUCESION
017 - 4 FEB 2022

SECRETARIA